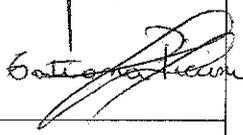


	DOCUMENTO	N° 00068-GPRC/2016
	INFORME	Página: 1 de 27

A	:	Gerencia General
ASUNTO	:	Proyecto de resolución mediante el cual se establecerán cargos de interconexión diferenciados para diversas prestaciones de interconexión que deberán aplicar América Móvil Perú S.A.C., Americatel Perú S.A., Amitel Perú Telecomunicaciones S.A.C., Anura Perú S.A.C., Compañía Telefónica Andina S.A., Convergía Perú S.A., Entel Perú S.A., Fravatel E.I.R.L., Gilat To Home Perú S.A., Infoductos y Telecomunicaciones del Perú S.A., Inversiones Osa S.A.C., Level 3 Perú S.A., Moche Inversiones S.A., Netline Perú S.A., Optical Technologies S.A.C., Telefónica del Perú S.A.A., Telefónica Multimedia S.A.C., Velatel Perú S.A., Viettel Perú S.A.C. y Winner Systems S.A.C. / Publicación para comentarios.
REFERENCIA	:	Expediente N° 00001-2017-CD-GPRC/IXD
FECHA	:	Lima, 30 de marzo de 2017.

		Cargo	Nombre	Firma
ELABORADO POR	:	Especialista de Costos e Interconexión	María Ochoa	
REVISADO POR	:	Coordinador de Gestión y Normatividad	José Luis Romero	
		Sub Gerente de Gestión y Normatividad	Tatiana Piccini	
APROBADO POR	:	Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia	Sergio Cifuentes	

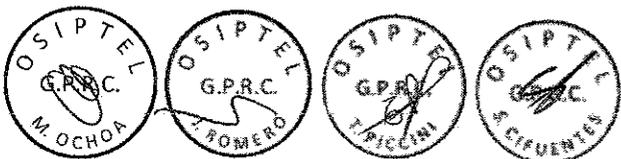
	DOCUMENTO	Nº 00068-GPRC/2016
	INFORME	Página: 2 de 27

I. OBJETO.

El presente informe tiene por objeto determinar los cargos de interconexión diferenciados para diversas prestaciones de interconexión, que deberán aplicar América Móvil Perú S.A.C. (en adelante, AMERICA MÓVIL), Americatel Perú S.A. (en adelante, AMERICATEL), Amitel Perú Telecomunicaciones S.A.C. (en adelante, AMITEL), Anura Perú S.A.C. (en adelante, ANURA), Compañía Telefónica Andina S.A. (en adelante, TELEANDINA), Convergía Perú S.A. (en adelante, CONVERGIA), Entel Perú S.A. (en adelante, ENTEL PERÚ), Fravatel E.I.R.L. (en adelante, FRAVATEL), Gilat To Home Perú S.A. (en adelante, GILAT), Infoductos y Telecomunicaciones del Perú S.A. (en adelante, INFODUCTOS), Inversiones Osa S.A.C. (en adelante, INVERSIONES OSA), Level 3 Perú S.A. (en adelante, LEVEL 3), Moche Inversiones S.A. (en adelante, MOCHE INVERSIONES), Netline Perú S.A. (en adelante, NETLINE), Optical Technologies S.A.C. (en adelante, OPTICAL TECHNOLOGIES), Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, TELEFÓNICA DEL PERÚ), Telefónica Multimedia S.A.C. (en adelante, TELEFÓNICA MULTIMEDIA), Velatel Perú S.A. (en adelante, VELATEL), Viettel Perú S.A.C. (en adelante, VIETTEL) y Winner Systems S.A.C. (en adelante, WINNER), a fin de que sean publicados para recibir los comentarios de los interesados, en el marco del procedimiento anual de diferenciación de cargos de interconexión correspondiente al año 2017.

II. ANTECEDENTES.

El Numeral 2 del Artículo 9º del Decreto Supremo Nº 003-2007-MTC que incorporó el Título I: "Lineamientos para Desarrollar y Consolidar la Competencia y la Expansión de los Servicios de Telecomunicaciones en el Perú" al Decreto Supremo Nº 020-98-MTC, señala que el OSIPTEL podrá ordenar la aplicación de cargos de interconexión diferenciados respecto de las llamadas originadas (terminadas) en los teléfonos ubicados en áreas urbanas y terminadas (originadas) en los teléfonos ubicados en áreas rurales y lugares de preferente interés social, siempre que el promedio ponderado de los cargos diferenciados no supere el cargo tope de interconexión.



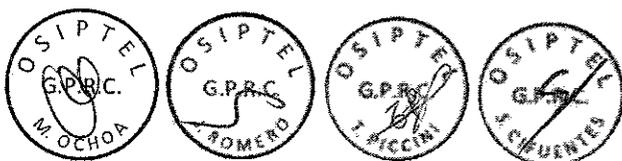
	DOCUMENTO	N° 00068-GPRC/2016
	INFORME	Página: 3 de 27

De otro lado, el Artículo 24° del “Marco Normativo General para la Promoción del Desarrollo de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones en Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social” aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2008-MTC, dispone que el OSIPTEL realizará los cambios normativos y/o regulatorios que correspondan para que los cargos, retribuciones, compensaciones u otros aplicables para la interconexión de las redes de los operadores rurales sean asimétricos, teniendo en cuenta los principios de acceso universal, servicio con equidad, entre otros.

Es así que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 005-2010-CD/OSIPTEL publicada en el diario oficial El Peruano el 16 de febrero de 2010, se dispuso aprobar los “Principios Metodológicos Generales para Determinar Cargos de Interconexión Diferenciados aplicables a Comunicaciones con Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social” (en adelante, Principios Metodológicos de Diferenciación). Dicha norma define la metodología y criterios que serán utilizados para la diferenciación de cargos de interconexión.

Complementariamente, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 038-2010-CD/OSIPTEL publicada en el diario oficial El Peruano el 13 de mayo de 2010, se dispuso aprobar las “Reglas para la Determinación de Cargos de Interconexión Diferenciados” (en adelante, Reglas de Diferenciación). Dicha norma establece las reglas y el procedimiento aplicable para la aprobación de los cargos de interconexión diferenciados.

Cabe señalar que, el artículo 1° del Anexo 1 de la referida Resolución N° 038-2010-CD/OSIPTEL dispone que, la empresa operadora que se encuentre obligada a proveer sus instalaciones de interconexión aplicando cargos diferenciados deberá remitir al OSIPTEL la información a que se refiere el artículo 4° de dicha resolución, como máximo, el 28 de febrero de cada año.



	DOCUMENTO	N° 00068-GPRC/2016
	INFORME	Página: 4 de 27

III. VALORES DE LOS CARGOS DE INTERCONEXIÓN TOPE A DIFERENCIAR.

3.1. Cargos de Interconexión Tope a diferenciar.

En virtud de lo establecido en la Resolución N° 038-2010-CD/OSIPTEL, las prestaciones de interconexión cuyos cargos corresponden ser diferenciados como parte del presente procedimiento, son los siguientes:

- (i) Originación y/o terminación de llamadas en las redes de los servicios públicos móviles.
- (ii) Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local (en la modalidad de cargo por tiempo de ocupación).
- (iii) Transporte conmutado de larga distancia nacional.
- (iv) Transporte conmutado local.
- (v) Acceso a los teléfonos de uso público, urbanos.

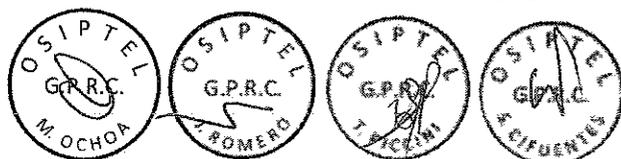
Cabe señalar, que mediante Resolución de Consejo Directivo N° 00024-2017-CD/OSIPTEL¹ se fijaron nuevos cargos de interconexión tope por acceso a la Plataforma de Pago, y los correspondientes cargos de interconexión diferenciados aplicables a los operadores que actualmente proveen dicha prestación.

3.2. Valores de los cargos de interconexión tope a diferenciar.

a) Terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija.

Mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 073-2015-CD/OSIPTEL y Resolución de Consejo Directivo N° 081-2015-CD/OSIPTEL², se estableció entre otros cargos de interconexión tope, el cargo de interconexión tope por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de tiempo de ocupación, fijándose éste en **US\$ 0,00442** dólares por minuto, tasado al segundo, sin incluir IGV, aplicable a todos los operadores del

¹ Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de febrero de 2017.



	DOCUMENTO	N° 00068-GPRC/2016
	INFORME	Página: 5 de 27

servicio de telefonía fija local. Adicionalmente, se dispuso que el referido valor del cargo debía ser aplicado en forma gradual en cuatro (4) periodos, siendo sus valores en cada periodo los siguientes:

Cuadro N° 01

APLICACIÓN GRADUAL DEL CARGO DE INTERCONEXIÓN TOPE PARA LA TERMINACIÓN DE LLAMADAS EN LAS REDES DEL SERVICIO FIJO LOCAL
(US\$ por minuto, tasado al segundo, sin IGV)

21 Julio 2015 – 20 Julio 2016	21 Julio 2016 – 20 Julio 2017	21 Julio 2017 – 20 Julio 2018	21 Julio 2018 – 20 Julio 2019
0,00729	0,00633	0,00538	0,00442

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia –OSIPTEL.

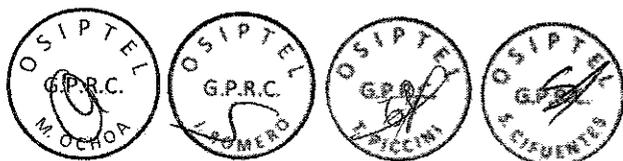
De esta manera, al entrar en vigencia el 21 de julio de 2017, un nuevo valor del cargo de interconexión tope por originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de cargo por tiempo de ocupación (**US\$ 0,00538** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV), se requiere que en dicha fecha entren también en vigencia los respectivos cargos de interconexión diferenciados aplicables a las distintas empresas operadoras que proveen la referida prestación de interconexión, a fin de dar cumplimiento a las resoluciones referidas anteriormente.

b) Terminación de llamadas en la red del servicio público móvil.

Mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 031-2015-CD/OSIPTEL³ se establecieron los cargos de interconexión tope por terminación de llamadas en las redes de los servicios móviles, de acuerdo al siguiente detalle:

²Ambas resoluciones publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 20 de julio de 2015, como parte del procedimiento tramitado bajo el expediente N° 00001-2012-CD-GPRC/IX.

³ Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de abril de 2015.



	DOCUMENTO	N° 00068-GPRC/2016
	INFORME	Página: 6 de 27

- Red del servicio móvil de TELEFÓNICA: **US\$ 0,0176**
- Red del servicio móvil de AMÉRICA MÓVIL: **US\$ 0,0176**
- Red del servicio móvil de ENTEL: **US\$ 0,0201**
- Red del servicio móvil de VIETTEL: **US\$ 0,0201**

Dichos valores de los cargos de interconexión tope son por minuto, tasado al segundo, y están expresados en dólares corrientes de los Estados Unidos de América y no incluyen el Impuesto General a las Ventas.

Adicionalmente, se dispuso que los cargos de interconexión tope establecidos para las empresas operadoras ENTEL y VIETTEL, sean aplicados de forma gradual en tres (3) periodos, siendo los valores aplicables en cada periodo los siguientes:

Cuadro N° 02

**APLICACIÓN GRADUAL DE CARGOS DE INTERCONEXIÓN TOPE PARA ENTEL Y VIETTEL
(US\$ por minuto, tasado al segundo, sin IGV)**

01.Abril.2015 – 31.Marzo.2016	01.Abril.2016 – 31.Marzo.2017	01.Abril.2017 – 31.Diciembre.2017
0,0325	0,0263	0,0201

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

De esta manera, habiendo entrado en vigencia el 01 de abril de 2017, un nuevo valor del cargo tope aplicables a ENTEL PERÚ y a VIETTEL, se requiere también establecer sus respectivos cargos de interconexión diferenciados considerando dicho valor tope.

En consecuencia, los valores del cargo de interconexión tope aplicables al presente procedimiento de diferenciación de cargos, son los siguientes:



	DOCUMENTO	N° 00068-GPRC/2016
	INFORME	Página: 7 de 27

Cuadro N° 03

CARGOS DE INTERCONEXIÓN TOPE QUE CORRESPONDE DIFERENCIAR

OPERADOR DEL SERVICIO MÓVIL	CARGO DE INTERCONEXIÓN TOPE US\$ por minuto, tasado al segundo, sin IGV
AMÉRICA MÓVIL	0,0176
TELEFÓNICA DEL PERÚ	0,0176
ENTEL PERÚ	0,0201
VIETTEL	0,0201

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

c) Transporte conmutado local.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 073-2015-CD/OSIPTEL citada anteriormente, se estableció también un nuevo valor del cargo de interconexión tope por transporte conmutado local, en **US\$ 0,00112** dólares por minuto, tasado al segundo, sin incluir IGV, aplicable sólo a TELEFÓNICA DEL PERÚ.

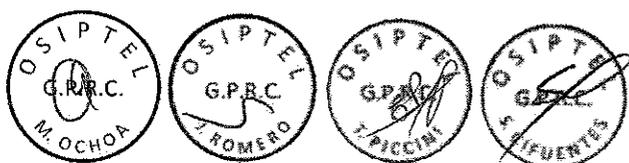
De otro lado, el valor del referido cargo de interconexión tope aplicable al resto de empresas operadoras que proveen transporte conmutado local, no ha sufrido ninguna variación. Así, los valores de los cargos topes vigentes para la referida prestación de interconexión son los que se muestran a continuación:

Cuadro N° 04

CARGOS DE INTERCONEXIÓN TOPE PARA TRANSPORTE CONMUTADO LOCAL

OPERADOR	CARGO DE INTERCONEXIÓN TOPE US\$ por minuto, tasado al segundo, sin IGV
TELEFÓNICA DEL PERÚ	0,00112
RESTO DE OPERADORES	0,00554

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.



	DOCUMENTO	N° 00068-GPRC/2016
	INFORME	Página: 8 de 27

d) Cargo tope por transporte conmutado de larga distancia nacional.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 073-2015-CD/OSIPTEL citada anteriormente, se estableció también un nuevo valor del cargo de interconexión tope por transporte conmutado de larga distancia nacional, en **US\$ 0,00206** dólares por minuto, tasado al segundo, sin incluir IGV, aplicable sólo a TELEFÓNICA DEL PERÚ.

De otro lado, el valor del referido cargo de interconexión tope aplicable al resto de empresas operadoras que proveen transporte conmutado de larga distancia nacional, no ha sufrido ninguna variación. Así, los valores de los cargos tope vigentes para la referida prestación de interconexión son los que se muestran a continuación:

Cuadro N° 05

CARGOS DE INTERCONEXIÓN TOPE PARA TRANSPORTE CONMUTADO DE LARGA DISTANCIA NACIONAL

OPERADOR	CARGO DE INTERCONEXIÓN TOPE US\$ por minuto, tasado al segundo, sin IGV
TELEFÓNICA DEL PERÚ	0,00206
RESTO DE OPERADORES	0,07151 (*)

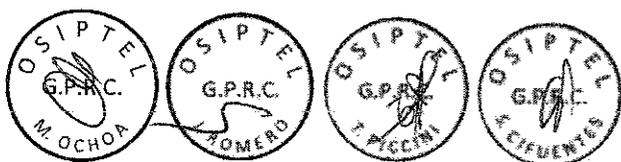
Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

Notas:

(*) El valor del cargo está tasado al minuto.

e) Acceso a los teléfonos de uso público urbanos.

El valor del cargo de interconexión tope vigente para la referida prestación de interconexión, es el que se muestra a continuación y es aplicable sólo a TELEFÓNICA DEL PERÚ:



	DOCUMENTO	N° 00068-GPRC/2016
	INFORME	Página: 9 de 27

Cuadro N° 06

CARGO DE INTERCONEXIÓN TOPE PARA ACCESO A TUP's URBANOS

OPERADOR	CARGO DE INTERCONEXIÓN TOPE S/. por minuto, tasado al segundo, sin IGV (*)
TELEFÓNICA DEL PERÚ (**)	0,2231

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

Notas:

(*) Valor del cargo tope promedio ponderado estimado por el OSIPTEL, como parte del último procedimiento de revisión del cargo de interconexión tope por el acceso a los teléfonos de uso público urbanos de TELEFÓNICA DEL PERÚ, cuyo valor se indica en la parte considerativa de la Resolución de Consejo Directivo N° 012-2009-CD/OSIPTEL.

(**) La referida empresa es la única que a la fecha cuenta con cargo de interconexión tope establecido para dicha prestación de interconexión.

IV. DETERMINACIÓN DE CARGOS DIFERENCIADOS PARA DIVERSAS PRESTACIONES DE INTERCONEXIÓN.

4.1. METODOLOGÍA APLICABLE PARA LA DIFERENCIACIÓN DE CARGOS.

La metodología utilizada para la diferenciación del cargo de interconexión es la que se encuentra descrita en el Numeral 5 "Estimación de Cargos Diferenciados", de los Principios Metodológicos de Diferenciación, citados anteriormente.

Asimismo, la aplicación de los cargos de interconexión diferenciados a ser aprobados es la siguiente:

1. El cargo rural constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a cada uno de dichos operadores, por una determinada prestación de interconexión, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.



	DOCUMENTO	N° 00068-GPRC/2016
	INFORME	Página: 10 de 27

2. El cargo urbano constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a cada uno de dichos operadores, por dicha prestación de interconexión, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

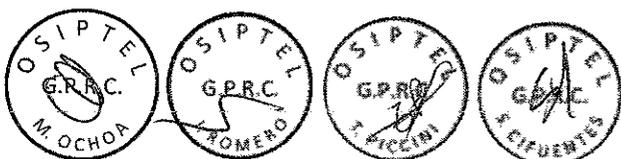
De otro lado, se debe considerar que si un operador tiene un cargo urbano mayor que otro operador, para la misma prestación y el mismo nivel del cargo de interconexión tope, se debe a que el primero tiene una estructura de tráfico más intensiva en comunicaciones desde o hacia líneas con numeración rural (tráfico rural), en comparación con el segundo operador. Sin embargo, ambos operadores, en promedio ponderado (considerando sus estructuras de tráfico), alcanzan el mismo nivel de cargo de interconexión tope para dicha prestación.

En consecuencia, lo que determina el nivel del cargo rural y urbano para cada operador, no son los niveles de sus tráficos rural o urbano (como valor absoluto), sino la importancia relativa de dichas categorías de tráfico respecto de sus niveles de tráfico total.

4.2. DETERMINACIÓN DE CARGOS DE INTERCONEXIÓN DIFERENCIADOS.

a) Cargos de interconexión diferenciados para la terminación de llamadas en las redes del servicio de telefonía fija local.

La información de tráfico utilizada para la diferenciación del cargo de terminación de llamadas en las redes del servicio de telefonía fija local, corresponde al tráfico cursado por cada una de las siguientes empresas operadoras, en el periodo comprendido entre enero a diciembre del 2016, y es la que se detalla a continuación:

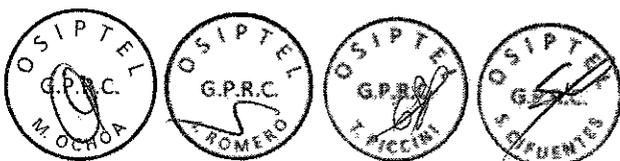


Cuadro N° 07
TRÁFICO CURSADO EN TERMINACIÓN DE LLAMADAS EN REDES DE TELEFONÍA FIJA LOCAL
(Enero a Diciembre de 2016, en miles de minutos)

Empresas operadoras	Tráfico hacia (o desde) líneas con numeración rural	Tráfico del resto de comunicaciones (ámbito urbano)	Tráfico Total
AMÉRICA MÓVIL ^{1/}	1.233,24	1.443.107,02	1.444.340,26
AMERICATEL ^{2/}	12,84	82.737,05	82.749,89
AMITEL ^{3/}	1,06	11,99	13,05
ANURA ^{4/}	0,68	152.214,31	152.214,99
TELEANDINA ^{5/}	0,00	140,82	140,82
CONVERGIA ^{6/}	2,68	14.815,62	14.818,30
ENTEL PERÚ ^{7/}	0,57	4.902,74	4.903,31
FRAVATEL ^{6/}	0,00	4.633,66	4.633,66
GILAT ^{8/}	107,89	34,58	142,47
INFODUCTOS ^{9/}	4,565	990,724	995,29
INVERSIONES OSA ^{6/}	0,00	8.805,00	8.805,00
LEVEL 3 ^{10/}	6,88	34.743,79	34.750,67
MOCHE INVERSIONES ^{11/}	0,01	234,27	234,28
NETLINE ^{12/}	0,156	9.298,713	9.298,87
OPTICAL TECHNOLOGIES ^{13/}	2,41	68.981,03	68.983,44
TELEFÓNICA DEL PERÚ ^{14/}	8.727,37	4.910.916,02	4.919.643,39
TELEFÓNICA MULTIMEDIA ^{6/}	0,00	3,88	3,88
VELATEL ^{15/}	0,00	230,78	230,78
WINNER ^{16/}	48,13	7.379,65	7.427,78

Fuente: Empresas operadoras.

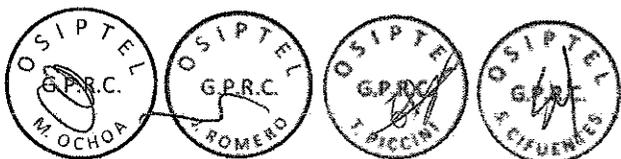
Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia – OSIPTTEL.



	DOCUMENTO	Nº 00068-GPRC/2016
	INFORME	Página: 12 de 27

Notas:

- 1/ Mediante carta DMR/CE/Nº 409/17 recibida el 27 de febrero de 2017 AMÉRICA MÓVIL remite dicha información.
- 2/ Mediante carta c.108-2017-GLAR recibida el 27 de febrero de 2017 AMERICATEL remite dicha información.
- 3/ Mediante carta 027-GGA/2017 recibida el 28 de marzo de 2017 AMITEL remite dicha información.
- 4/ Mediante carta AN-007/2017 recibida el 20 de marzo de 2017 ANURA informa que brinda el servicio de telefonía fija, indicando que aplica el cargo tope establecido, pero omite enviar el tráfico cursado por dicha prestación durante el 2016, razón por la cual se ha utilizado el tráfico cursado durante el 2015 reportado por dicha empresa en el marco del procedimiento anual de diferenciación correspondiente al año 2016.
- 5/ Mediante carta TLA-170321-OSP-GG recibida el 22 de marzo de 2017 TELEANDINA remite dicha información.
- 6/ Dicho operador no ha presentado la información requerida para el establecimiento de sus cargos diferenciados en el marco del presente procedimiento, por lo que se ha considerado para tal fin, la información de tráfico cursado durante el 2015, presentada por dicho operador en el marco del procedimiento anual de diferenciación correspondiente al año 2016.
- 7/ Mediante carta CGR-386/17 recibida el 28 de febrero de 2017, ENTEL PERÚ remite información para la diferenciación del cargo, no obstante, en el proceso de validación, fue necesario incorporar algunos escenarios de tráfico no considerados, tomando como fuente la información que periódicamente reporta dicha empresa al OSIPTEL.
- 8/ Mediante carta GL-111-2017 recibida el 28 de febrero de 2017 GILAT remite dicha información.
- 9/ Mediante carta INTEP/S-005-2017/PRE recibida el 28 de febrero de 2017 INFODUCTOS remite dicha información.
- 10/ Mediante carta LVLT-LEG-PER-2017-03-022 recibida el 22 de marzo de 2017 LEVEL 3 remite dicha información.
- 11/ Mediante carta S/N recibida el 27 de marzo de 2017 MOCHE INVERSIONES remite dicha información.
- 12/ Mediante carta C.032-17-GG/NP recibida el 22 de marzo de 2017 NETLINE remite dicha información.
- 13/ Mediante carta Nº 018-GVA/OT-2017 recibida el 22 de marzo de 2017 OPTICAL TECHNOLOGIES remite dicha información.
- 14/ Mediante carta TP-0672-AR-AER-17 recibida el 28 de febrero de 2017 TELEFÓNICA DEL PERÚ remite información para la diferenciación del cargo, no obstante, en el proceso de validación, fue necesario incorporar algunos escenarios de tráfico no considerados, tomando como fuente la información que periódicamente reporta dicha empresa al OSIPTEL.
- 15/ Mediante carta Nº 015-2017/OS recibida el 23 de febrero de 2017 VELATEL remite dicha información.
- 16/ Mediante carta WS-GER-0085-2017 recibida el 21 de febrero de 2017 WINNER remite dicha información.



Asimismo, a continuación se indican las estructuras de tráfico que determina los niveles del cargo rural y urbano para cada operador.

Cuadro N° 08

ESTRUCTURA DEL TRÁFICO CURSADO EN TERMINACIÓN DE LLAMADAS DE TELEFONÍA FIJA LOCAL

Operador	Comunicaciones a/desde líneas con numeración rural	Comunicaciones en el ámbito urbano
AMÉRICA MÓVIL	0,09%	99,91%
AMERICATEL	0,02%	99,98%
AMITEL	8%	92%
ANURA	0,0004%	99,9996%
TELEANDINA	0%	100%
CONVERGIA	0,02%	99,98%
ENTEL PERÚ	0,01%	99,99%
FRAVATEL	0%	100%
GILAT	76%	24%
INFODUCTOS	0,5%	99,5%
INVERSIONES OSA	0%	100%
LEVEL 3	0,02%	99,98%
MOCHE INVERSIONES	0,003%	99,997%
NETLINE	0,002%	99,998%
OPTICAL TECHNOLOGIES	0,003%	99,997%
TELEFÓNICA DEL PERÚ	0,18%	99,82%
TELEFÓNICA MULTIMEDIA	0%	100%
VELATEL	0%	100%
WINNER	0,65%	99,35%

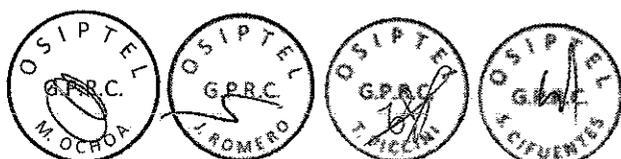
Fuente: Empresas operadoras.



De esta manera, los valores de los cargos de interconexión diferenciados (cargo urbano y cargo rural) que deberá aplicar las referidas empresas operadoras por la originación y/o terminación de llamadas en sus redes del servicio de telefonía fija local, son los que se muestran a continuación:

Cuadro N° 09
CARGOS DE INTERCONEXIÓN DIFERENCIADOS PARA TERMINACIÓN DE LLAMADAS EN REDES DE TELEFONÍA FIJA LOCAL

Operador	CARGO RURAL (US\$ por minuto tasado al segundo, sin IGV)	CARGO URBANO (US\$ por minuto tasado al segundo, sin IGV)
AMÉRICA MÓVIL	0,00171	0,00538
AMERICATEL	0,00171	0,00538
AMITEL	0,00181	0,00570
ANURA	0,00171	0,00538
TELEANDINA	0,00171	0,00538
CONVERGIA	0,00171	0,00538
ENTEL PERÚ	0,00171	0,00538
FRAVATEL	0,00171	0,00538
GILAT	0,00353	0,01114
INFODUCTOS	0,00171	0,00540
INVERSIONES OSA	0,00171	0,00538
LEVEL 3	0,00171	0,00538
MOCHE INVERSIONES	0,00171	0,00538
NETLINE	0,00171	0,00538



	DOCUMENTO	N° 00068-GPRC/2016
	INFORME	Página: 15 de 27

Operador	CARGO RURAL (US\$ por minuto tasado al segundo, sin IGV)	CARGO URBANO (US\$ por minuto tasado al segundo, sin IGV)
OPTICAL TECHNOLOGIES	0,00171	0,00538
TELFÓNICA DEL PERÚ	0,00171	0,00539
TELFÓNICA MULTIMEDIA	0,00171	0,00538
VELATEL	0,00171	0,00538
WINNER	0,00171	0,00540

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

Los referidos cargos de interconexión diferenciados están expresados en Dólares de los Estados Unidos de América y no incluye el Impuesto General a las Ventas.

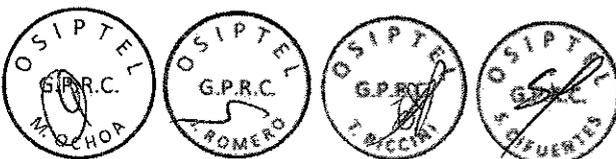
b) Cargos de interconexión diferenciados para la terminación de llamadas en las redes del servicio público móvil.

La información de tráfico utilizada para la diferenciación del cargo de terminación de llamadas en las redes del servicio público móvil, corresponde al tráfico cursado por cada una de las siguientes empresas operadoras, en el periodo comprendido entre enero a diciembre del 2016, y es la que se detalla a continuación:

Cuadro N° 10

**TRÁFICO CURSADO EN TERMINACIÓN DE LLAMADAS EN REDES DEL SERVICIO PÚBLICO MÓVIL
(Enero a Diciembre de 2016, en miles de minutos)**

Operador	Tráfico hacia (o desde) líneas con numeración rural	Tráfico del resto de comunicaciones (ámbito urbano)	Tráfico Total
AMÉRICA MÓVIL ^{1/}	8.171,48	25.590.674,39	25.598.845,86
ENTEL PERÚ ^{2/}	1.889,49	9.022.326,93	9.024.216,42
TELFÓNICA DEL PERÚ ^{3/}	14.820,00	34.078.934,00	34.093.754,00
VIETTEL ^{4/}	133.144,00	1.449.173,56	1.582.317,56



	DOCUMENTO	N° 00068-GPRC/2016
	INFORME	Página: 16 de 27

Fuente: Empresas operadoras.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia – OSIPTEL.

Notas:

- 1/ Mediante carta DMR/CE/N° 409/17 recibida el 27 de febrero de 2017 AMÉRICA MÓVIL remite dicha información.
- 2/ Mediante carta CGR-386/17 recibida el 28 de febrero de 2017, ENTEL PERÚ remite información para la diferenciación del cargo, no obstante, en el proceso de validación, fue necesario incorporar algunos escenarios de tráfico no considerados, tomando como fuente la información que periódicamente reporta dicha empresa al OSIPTEL.
- 3/ Mediante carta TP-0672-AR-AER-17 recibida el 28 de febrero de 2017 TELEFÓNICA DEL PERÚ remite información para la diferenciación del cargo, no obstante, en el proceso de validación, fue necesario incorporar algunos escenarios de tráfico no considerados, tomando como fuente la información que periódicamente reporta dicha empresa al OSIPTEL.
- 4/ Mediante carta N° 0570-2017/DL recibida el 21 de marzo de 2017 VIETTEL remite dicha información, en respuesta a nuestra carta C. 0140-GPRC/2017 en la que se le solicita remitir dicha información según lo establecido por la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2010-CD/OSIPTEL.

Asimismo, a continuación se indican las estructuras de tráfico que determina los niveles del cargo rural y urbano para cada operador.

Cuadro N° 11

ESTRUCTURA DEL TRÁFICO CURSADO EN TERMINACIÓN DE LLAMADAS DEL SERVICIO PÚBLICO MÓVIL

Operador	Comunicaciones a/desde líneas con numeración rural	Comunicaciones en el ámbito urbano
AMÉRICA MÓVIL	0,03%	99,97%
ENTEL PERÚ	0,02%	99,98%
TELEFÓNICA DEL PERÚ	0,04%	99,96%
VIETTEL	8,0%	92,0%

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

De esta manera, los valores de los cargos de interconexión diferenciados (cargo urbano y cargo rural) que deberá aplicar las referidas empresas operadoras por la originación y/o terminación de llamadas en sus redes del servicio público móvil, son los que se muestran a continuación:



	DOCUMENTO	Nº 00068-GPRC/2016
	INFORME	Página: 17 de 27

Cuadro N° 12

CARGOS DE INTERCONEXIÓN DIFERENCIADOS PARA TERMINACIÓN DE LLAMADAS EN REDES DEL SERVICIO PÚBLICO MÓVIL

Operador	CARGO RURAL (US\$ por minuto tasado al segundo, sin IGV)	CARGO URBANO (US\$ por minuto tasado al segundo, sin IGV)
AMÉRICA MÓVIL	0,00558	0,01760
ENTEL PERÚ	0,00638	0,02010
TELEFÓNICA DEL PERÚ	0,00559	0,01761
VIETTEL	0,00677	0,02133

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia – OSIPTEL

Los cargos de interconexión diferenciados están expresados en Dólares de los Estados Unidos de América y no incluye el Impuesto General a las Ventas.

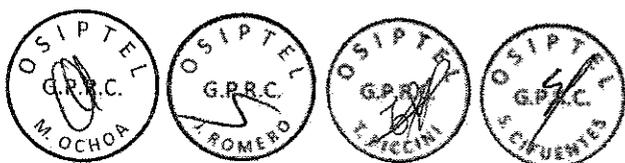
c) Cargos de interconexión diferenciados para transporte conmutado local.

La información de tráfico utilizada para la diferenciación del cargo de transporte conmutado local, corresponde al tráfico cursado por cada una de las siguientes empresas operadoras, en el periodo comprendido entre enero a diciembre del 2016, y es la que se detalla a continuación:

Cuadro N° 13

**TRÁFICO CURSADO DE TRANSPORTE CONMUTADO LOCAL
(Enero a Diciembre de 2016, en miles de minutos)**

Operador	Tráfico hacia (o desde) líneas con numeración rural	Tráfico del resto de comunicaciones (ámbito urbano)	Tráfico Total
AMÉRICA MÓVIL ^{1/}	957,30	317,42	1.274,72
AMERICATEL ^{2/}	0,38	229.163,01	229.163,38
TELEFÓNICA DEL PERÚ ^{3/}	18.614,54	651.859,78	670.474,33



Fuente: Empresas operadoras.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia – OSIPTEL.

Notas:

- 1/ Mediante carta DMR/CE/N° 409/17 recibida el 27 de febrero de 2017 AMÉRICA MÓVIL remite dicha información.
- 2/ Mediante carta c.108-2017-GLAR recibida el 27 de febrero de 2017 AMERICATEL remite dicha información.
- 3/ Mediante carta TP-0672-AR-AER-17 recibida el 28 de febrero de 2017 TELEFÓNICA DEL PERÚ remite dicha información.

Asimismo, a continuación se indican las estructuras de tráfico que determina los niveles del cargo rural y urbano para cada operador.

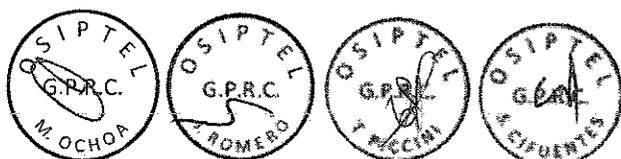
Cuadro N° 14

ESTRUCTURA DEL TRÁFICO CURSADO DE TRANSPORTE CONMUTADO LOCAL

Operador	Comunicaciones a/desde líneas con numeración rural	Comunicaciones en el ámbito urbano
AMÉRICA MÓVIL	75,10%	24,90%
AMERICATEL	0,0002%	100%
TELEFÓNICA DEL PERÚ	2,78%	97,22%

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

De esta manera, los valores de los cargos de interconexión diferenciados (cargo urbano y cargo rural) que deberá aplicar las referidas empresas operadoras por transporte conmutado local, son los que se muestran a continuación:



Cuadro N° 15

CARGOS DE INTERCONEXIÓN DIFERENCIADOS DE TRANSPORTE CONMUTADO LOCAL

Operador	CARGO RURAL (US\$ por minuto tasado al segundo, sin IGV)	CARGO URBANO (US\$ por minuto tasado al segundo, sin IGV)
AMÉRICA MÓVIL	0,00361	0,01137
AMERICATEL	0,00171	0,00540
TELEFÓNICA DEL PERÚ	0,00036	0,00114

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

Los cargos de interconexión diferenciados están expresados en Dólares de los Estados Unidos de América y no incluye el Impuesto General a las Ventas.

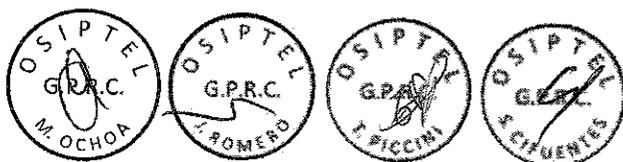
d) Cargos de interconexión diferenciados para transporte conmutado de larga distancia nacional.

La información de tráfico utilizada para la diferenciación del cargo de transporte conmutado de larga distancia nacional, corresponde al tráfico cursado por cada una de las siguientes empresas operadoras, en el periodo comprendido entre enero a diciembre del 2016, y es la que se detalla a continuación:

Cuadro N° 16

**TRÁFICO CURSADO DE TRANSPORTE CONMUTADO DE LDN
(Enero a Diciembre de 2016, en miles de minutos)**

Empresas operadoras	Tráfico hacia (o desde) líneas con numeración rural	Tráfico del resto de comunicaciones (ámbito urbano)	Tráfico Total
AMÉRICA MÓVIL ^{1/}	938	10.854	11.792,507
AMERICATEL ^{2/}	3,53	0,01	3,54
TELEFÓNICA DEL PERÚ ^{3/}	5.055,73	123.699,86	128.755,59
WINNER ^{4/}	0,01	262,44	262,45



	DOCUMENTO	Nº 00068-GPRC/2016
	INFORME	Página: 20 de 27

Fuente: Empresas operadoras.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia – OSIPTEL.

Notas:

- 1/ Mediante carta DMR/CE/Nº 409/17 recibida el 27 de febrero de 2017 AMÉRICA MÓVIL remite dicha información.
- 2/ Mediante carta c.108-2017-GLAR recibida el 27 de febrero de 2017 AMERICATEL remite dicha información.
- 3/ Mediante carta TP-0672-AR-AER-17 recibida el 28 de febrero de 2017 TELEFÓNICA DEL PERÚ remite dicha información.
- 4/ Mediante carta WS-GER-0085-2017 recibida el 21 de febrero de 2017 WINNER remite dicha información.

Asimismo, a continuación se indican las estructuras de tráfico que determina los niveles del cargo rural y urbano para cada operador.

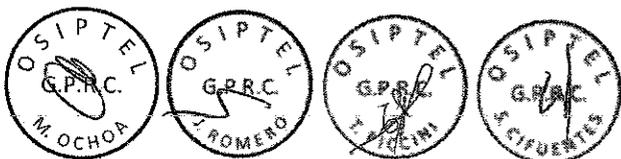
Cuadro Nº 17

ESTRUCTURA DEL TRÁFICO CURSADO DE TRANSPORTE CONMUTADO DE LDN

Operador	Comunicaciones a/desde líneas con numeración rural	Comunicaciones en el ámbito urbano
AMÉRICA MÓVIL	7,96%	92,04%
AMERICATEL	99,65%	0,35%
TELEFÓNICA DEL PERÚ	4%	96%
WINNER	0,004%	99,996%

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

De esta manera, los valores de los cargos de interconexión diferenciados (cargo urbano y cargo rural) que deberá aplicar las referidas empresas operadoras por transporte conmutado de larga distancia nacional, son los que se muestran a continuación:



	DOCUMENTO	N° 00068-GPRC/2016
	INFORME	Página: 21 de 27

Cuadro N° 18

CARGOS DE INTERCONEXIÓN DIFERENCIADOS DE TRANSPORTE CONMUTADO DE LDN

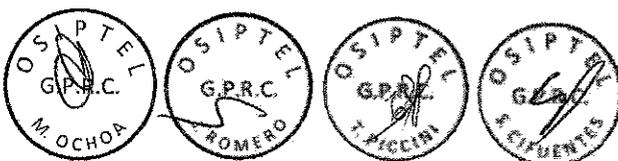
Operador	CARGO RURAL (US\$ por minuto tasado al segundo, sin IGV)	CARGO URBANO (US\$ por minuto tasado al segundo, sin IGV)
AMÉRICA MÓVIL		
0 - 100,000 min.	0,01275	0,04018
100,001 - 200,000 min.	0,00872	0,02749
200,001 - 350,000 min.	0,00503	0,01586
350,001 - 1'000,000 min.	0,00332	0,01047
1'000,001 min. a más	0,00231	0,00730
AMERICATEL	0,01886	0,05944
TELEFÓNICA DEL PERÚ	0,00067	0,00212
WINNER	0,02269	0,07151

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

Los cargos de interconexión diferenciados están expresados en Dólares de los Estados Unidos de América y no incluye el Impuesto General a las Ventas.

e) Cargos de interconexión diferenciados para el acceso a los teléfonos de uso público urbanos.

La información de tráfico utilizada para la diferenciación del cargo de acceso a los teléfonos de uso público urbanos, corresponde al tráfico cursado por TELEFÓNICA DEL PERÚ en el periodo comprendido entre enero a diciembre del 2016, y es la que se detalla a continuación:



	DOCUMENTO	Nº 00068-GPRC/2016
	INFORME	Página: 22 de 27

Cuadro N° 19
TRÁFICO CURSADO EN LOS TELÉFONOS DE USO PÚBLICO URBANOS DE TELEFÓNICA DEL PERÚ
(Enero a Diciembre de 2016, en miles de minutos)

Indicador	Tráfico a/desde operadores rurales	Tráfico de operadores urbanos	Tráfico Total
Volumen de tráfico ^{1/}	8.653,03	53.739,24	62.392,27
Estructura	13,9%	86,1%	100,0%

Fuente: TELEFÓNICA DEL PERÚ.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

Notas:

1/ Mediante carta TP-0672-AR-AER-17 recibida el 28 de febrero de 2017 TELEFÓNICA DEL PERÚ remite dicha información.

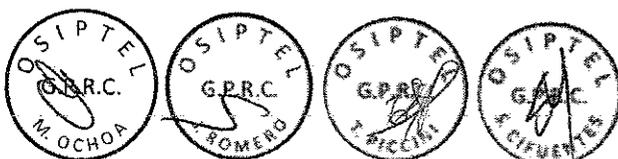
De esta manera, los valores de los cargos de interconexión diferenciados (cargo urbano y cargo rural) que deberá aplicar la referida empresa operadoras por el acceso a sus teléfonos de uso público urbanos, son los que se muestran a continuación:

Cuadro N° 20
CARGOS DE INTERCONEXIÓN DIFERENCIADOS POR ACCESO A LOS TELÉFONOS DE USO PÚBLICO URBANOS DE TELEFÓNICA DEL PERÚ

Operador	CARGO RURAL (US\$ por minuto tasado al segundo, sin IGV)	CARGO URBANO (US\$ por minuto tasado al segundo, sin IGV)
TELEFÓNICA DEL PERÚ	0,07818	0,24643

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

Los cargos de interconexión diferenciados están expresados en Nuevos Soles y no incluye el Impuesto General a las Ventas.

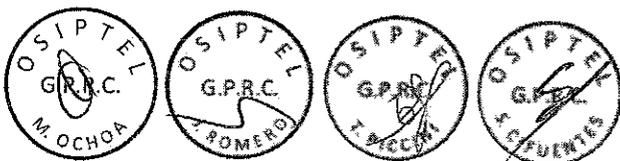


	DOCUMENTO	N° 00068-GPRC/2016
	INFORME	Página: 23 de 27

V. REGLAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS CARGOS DE INTERCONEXIÓN DIFERENCIADOS A SER APROBADOS.

Los cargos de interconexión determinados se sujetan a los principios establecidos por la Resolución de Consejo Directivo N° 005-2010-CD/OSIPTEL y a las reglas establecidas en la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2010-CD/OSIPTEL. La aplicación y difusión de los cargos de interconexión diferenciados deberá ser de la siguiente manera:

1. Los cargos de interconexión diferenciados que se establezcan a AMERICA MÓVIL, AMERICATEL, AMITEL, ANURA, TELEANDINA, CONVERGIA, ENTEL PERÚ, FRAVATEL, GILAT, INFODUCTOS, INVERSIONES OSA, LEVEL 3, MOCHE INVERSIONES, NETLINE, OPTICAL TECHNOLOGIES, TELEFÓNICA DEL PERÚ, TELEFÓNICA MULTIMEDIA, VELATEL, VIETTEL y WINNER, para las diversas prestaciones de interconexión, se incorporarán automáticamente a sus relaciones de interconexión vigentes, y se aplicarán al tráfico cursado a partir del primer día del mes siguiente al día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, con excepción de los cargos diferenciados para la originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, los cuales se aplicarán al tráfico cursado a partir a partir del 21 de julio de 2017. La aplicación de los cargos de interconexión tope para la originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio público móvil, establecidos para Entel Perú S.A. y Viettel Perú S.A.C. por la Resolución de Consejo Directivo N° 031-2015-CD/OSIPTEL, y en vigencia desde el 01 de abril de 2017, queda sujeta a la diferenciación de cargos establecida por la presente resolución para el tráfico que se curse con los referidos cargos tope.
2. Asimismo, las referidas empresas podrán suscribir acuerdos de interconexión que incluyan cargos menores a los establecidos para dichas empresas, respetando el Principio de No Discriminación. En este caso se deberán cumplir con lo establecido en el artículo 44° del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 134-2012-CD/OSIPTEL y sus modificatorias. En ningún caso dichas empresas podrán suscribir acuerdos de interconexión que incluyan cargos mayores a los establecidos para éstas.

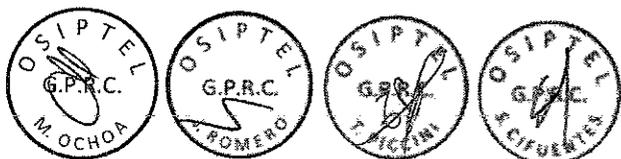


	DOCUMENTO	Nº 00068-GPRC/2016
	INFORME	Página: 24 de 27

3. Los cargos de interconexión que el OSIPTEL establezca en los mandatos de interconexión serán iguales a los cargos de interconexión diferenciados que se encuentren vigentes en cada caso, cuando resulten aplicables.
4. Las empresas operadoras están prohibidas de realizar arbitrajes de tráfico o cualquier otra práctica que derive en la liquidación de un cargo de interconexión que no corresponda al escenario de llamada.
5. Los cargos diferenciados responden a objetivos tales como el de promover el desarrollo del servicio telefónico en áreas rurales y lugares de preferente interés social, incentivar el acrecentamiento de las comunicaciones (entrantes y salientes) en dichas áreas, y el beneficio directo a los usuarios de dichas áreas con menores tarifas. En tal sentido, los efectos de las medidas adoptadas por el OSIPTEL, que han derivado en la determinación de cargos diferenciados, serán monitoreadas por dicho organismo y se mantendrá permanente vigilancia sobre cualquier práctica que afecte el cumplimiento de los objetivos antes citados, a fin de realizar los ajustes complementarios y adoptar las medidas que resulten necesarias.
6. Los cargos de interconexión diferenciados que se aprueben deberán publicarse en la página web del OSIPTEL y en el Diario Oficial "El Peruano".

VI. CONCLUSIÓN.

Corresponde publicar para recibir comentarios, los cargos de interconexión diferenciados para diversas prestaciones de interconexión que deberán aplicar las siguientes empresas operadoras:



	DOCUMENTO	N° 00068-GPRC/2016
	INFORME	Página: 25 de 27

Cuadro N° 21
PROPUESTA DE CARGOS DE INTERCONEXIÓN DIFERENCIADOS
PARA DIVERSAS PRESTACIONES DE INTERCONEXIÓN

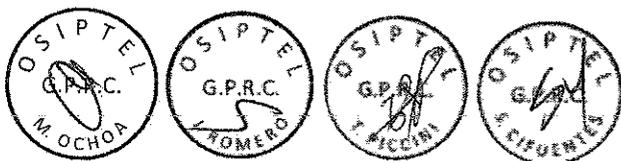
Operador	Instalación de interconexión	CARGO RURAL (US\$ por minuto tasado al segundo, sin IGV)	CARGO URBANO (US\$ por minuto tasado al segundo, sin IGV)
AMÉRICA MÓVIL	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	0,00171	0,00538
	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio público móvil	0,00558	0,01760
	Transporte conmutado de larga distancia nacional (Por volumen total mensual)		
	0 - 100,000 min.	0,01275	0,04018
	100,001 - 200,000 min.	0,00872	0,02749
	200,001 - 350,000 min.	0,00503	0,01586
	350,001 - 1'000,000 min.	0,00332	0,01047
	1'000,001 min. a más	0,00231	0,00730
	Transporte conmutado local	0,00361	0,01137
AMERICATEL	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	0,00171	0,00538
	Transporte conmutado de larga distancia nacional	0,01886	0,05944
	Transporte conmutado local	0,00171	0,00540
AMITEL	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	0,00181	0,00570
ANURA	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	0,00171	0,00538
TELEANDINA	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	0,00171	0,00538
CONVERGIA	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	0,00171	0,00538
ENTEL PERÚ	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	0,00171	0,00538
	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio público móvil	0,00638	0,02010
FRAVATEL	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	0,00171	0,00538



Operador	Instalación de Interconexión	CARGO RURAL (US\$ por minuto tasado al segundo, sin IGV)	CARGO URBANO (US\$ por minuto tasado al segundo, sin IGV)
GILAT	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	0,00353	0,01114
INFODUCTOS	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	0,00171	0,00540
INVERSIONES OSA	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	0,00171	0,00538
LEVEL 3	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	0,00171	0,00538
MOCHE INVERSIONES	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	0,00171	0,00538
NETLINE	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	0,00171	0,00538
OPTICAL TECHNOLOGIES	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	0,00171	0,00538
TELEFÓNICA DEL PERÚ	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	0,00171	0,00539
	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio público móvil	0,00559	0,01761
	Transporte conmutado de larga distancia nacional	0,00067	0,00212
	Transporte conmutado local	0,00036	0,00114
	Acceso a sus teléfonos de uso público urbanos ^{1/}	0,07818	0,24643
TELEFÓNICA MULTIMEDIA	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	0,00171	0,00538
VELATEL	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	0,00171	0,00538
VIETTEL	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio público móvil	0,00677	0,02133
WINNER	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	0,00171	0,00540
	Transporte conmutado de larga distancia nacional	0,02269	0,07151

Notas:

- 1/ Los cargos de interconexión diferenciados están expresados en Nuevos Soles y no incluye el Impuesto General a las Ventas.



	DOCUMENTO	Nº 00068-GPRC/2016
	INFORME	Página: 27 de 27

VII. RECOMENDACIÓN.

Esta Gerencia recomienda la publicación del Proyecto de Determinación de Cargos de Interconexión Diferenciados para diversas prestaciones de interconexión, aplicables a AMERICA MÓVIL, AMERICATEL, AMITEL, ANURA, TELEANDINA, CONVERGIA, ENTEL PERÚ, FRAVATEL, GILAT, INFODUCTOS, INVERSIONES OSA, LEVEL 3, MOCHE INVERSIONES, NETLINE, OPTICAL TECHNOLOGIES, TELEFÓNICA DEL PERÚ, TELEFÓNICA MULTIMEDIA, VELATEL, VIETTEL y WINNER, otorgándose un plazo de quince (15) días calendario para recibir los comentarios de los interesados.

